GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR PUBLIC

A DEL INTE

A DEL INTE

A PUBLIC

A PU Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 59089

SANTIAGO, 29 de Julio de 2011

SANTIAGO, 29 de Julio de :

VISTO : estos antece
STANTIAGO por el extranjero a que se refiere
in informado por la Jefatura
tranjería y Policía Internacional mediante: antecedentes; tado por el extranjero a que se refiere la presente lución; lo informado por la Jefatura Nacional de

OFICIO ORDINARIO Nº 1287 del 28/02/2011

TENIENDO PRESENTE: solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicho coligione. que, dicha solicitud por encontrarse el petícionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad laboral y económica durante el período de su visación; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Fidel Erasmo MULLUNI MERCADO RUN: 23.230.111-2

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el articulo 142 bis del Reglamento de Extranjeria
- 6) REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y la Jefatura la Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes:

ANOTESE Y COMUNIQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODOLFO QUINTANO MONSALVE

Jefe Departamento Extranjeria y, Migración (S)

CDH/6BL/6MV [*7] 29/07/2011